



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2019-MPLC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

POR CUANTO.-

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de la Convención, analizó y deliberó respecto a la petición de Ratificación del Plan Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia La Convención – Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana N° 27933 tiene por objeto el proteger el libre ejercicio de los Derechos y Libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y Sociales a nivel Nacional. Comprende a las personas Naturales y Jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana; para ello establece que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y los otros sistemas administrativos y funcionales del Estado coadyuvan a Garantizar la Seguridad Ciudadana participando en los procesos y acciones que de ella se deriven. Componen el citado Sistema, entre otros, los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC);

Que conforme al Art. 13° del citado dispositivo los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de Formular los planes, programas, Proyectos y Directivas de Seguridad Ciudadana, así como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC;

Que, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado con el Decreto Supremo N° 011-2014-IN expresa en su artículo 46°, que los Planes son instrumentos de gestión que orientan que hacer en materia de Seguridad Ciudadana en el ámbito Provincial y Distrital con un enfoque de resultados. Contienen un diagnóstico del problema y establece una visión, objetivos estratégicos y específicos, actividades, indicadores, metas y responsabilidades. Se elaboran en concordancia con los objetivos estratégicos contenidos en las políticas nacionales y regionales es de carácter multianual. Estos Planes se ajustan trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño;

Que, el artículo 47°, in fine, del reglamento establece que además de su aprobación por los Comités Regionales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los Planes deberán ser ratificados por los Concejos Regionales, Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como líneas de política. De manera concordante, el artículo 25° literal e); precisa que la Secretaría Técnica del COPROSEC LC., tiene la obligación de presentar ante el concejo Municipal el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el COPROSEC- LC., para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia La Convención- 2019, obedece a la necesidad de contar con un instrumento de gestión interinstitucional, para reducir la violencia y la inseguridad desde una óptica integral, multisectorial dentro del marco de las políticas del Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana y en concordancia con la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. En ese contexto la finalidad es plantear una estrategia de lucha contra la inseguridad ciudadana de la Provincia la Convención , con la participación activa y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

coordinada de la Sociedad Civil, la Municipalidad Provincial La Convención, Policía Nacional del Perú y otras Instituciones Públicas y Privadas a través del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC- LC);

Que, en tal sentido, con Informe N° 001-2019-COPROSEC-LC, el Gerente de Servicios Públicos remite el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de La Convención – 2019, adjuntando el expediente correspondiente; por tal motivo solicita su ratificación mediante Ordenanza Municipal, conforme lo establece el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, con Informe Legal N° 87-2019-MAMT-OAJ-MPLC el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, visto el Proveído N° 266 y el Informe N° 001-2019-COPROSEC-LC, Opina que corresponde al Pleno del Concejo Municipal en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8° del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ratificar mediante Ordenanza Municipal el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana La Convención 2019, aprobado por el Comité Provincial de Seguridad de la Provincia de La Convención – COPROSEC-LC-2019.

Estando a estas consideraciones, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de La Convención, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades vigentes numeral 8) del Art. 9°, numeral 5) del Art. 20°; con las deliberaciones, votación respectiva, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria, por unanimidad de votos a favor, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION – 2019

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR, el **PLAN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION - 2019**, aprobado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia La Convención, el que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR, sin efecto cualquier normatividad que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

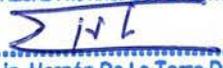
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Secretario Técnico del COPROSEC, Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de La Convención, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial la Convención, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA, la presente Ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación en los carteles municipales de la Municipalidad Provincial La Convención y página web de la Municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional - Relaciones Públicas – efectúe la publicación y difusión de la presente Ordenanza conforme a Ley para su cumplimiento, así como a la Oficina de Informática para la publicación en la página Web de la Institución.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447

Dado en la Municipalidad Provincial La Convención, a los 21 días del mes de febrero del 2019.